

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA UNIDSEPRIV UNIDAD DE
SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.-
CAPITAL: US \$ 400.00.-**



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Titular Cuarto de este Cantón, comparecen los señores **SECUNDINO BENIGNO NIETO CATAGUA**, casado, empleado privado, Ex Sargento de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Servicio Pasivo; **ALEXANDRA ZOILA GUIRACOCHA GONZABAY**, casada, empleada privada; **KLEBER ENRIQUE TORRES QUEZADA**, casado, Abogado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, en razón de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: - **MINUTA- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las cláusulas que a continuación se determinan: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes personas: a) Señor **SECUNDINO BENIGNO NIETO CATAGUA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de profesión empleado privado, Ex Sargento de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (Servicio

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Pasivo) de estado civil casado, por sus propios derechos; b) Señora ALEXANDRA ZOILA GUIRACOA GONZABAY de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de profesión empleada privada, de estado civil casada, por sus propios derechos, c) El señor KLEBER ENRIQUE TORRES QUEZADA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de profesión Abogado, de estado civil casado, por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACION OBJETIVA.-** La compañía se denominará UNIDSEPRIV UNIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., constituye una persona jurídica y queda integrada por los socios nombrados en la cláusula anterior, los mismos que solamente son responsables por las obligaciones de la Compañía, hasta por el monto de las aportaciones individuales de su propiedad que integran el capital social de la Compañía, siendo esta de carácter comercial. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía que por el presente instrumento se constituye, tendrá por objeto social o finalidad proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores, empleando para el efecto su propio personal y los medios técnicos que los casos requieran. **CUARTA: CAPITAL.-** El capital de la compañía UNIDSEPRIV UNIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Dicho capital está formado por las participaciones suscritas y pagadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor SECUNDINO BENIGNO NIETO CATAGUA, ha suscrito ocho participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, las ha pagado en un cincuenta por ciento de su valor en dinero en efectivo,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Pobadilla Bodero
NOTARIO

3

b) La señora ALEXANDRA ZOILA GUIRACOCHA GONZABAY, ha suscrito trescientas ochenta y cuatro participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, las ha pagado en un cincuenta por ciento de su valor en dinero en efectivo; y, c) El señor KLEBER ENRIQUE TORRES QUEZADA ha suscrito ocho participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, las ha pagado en un cincuenta por ciento de su valor en dinero en efectivo. El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de su valor total por los socios y que consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil, el cual se incorpora a esta escritura. El saldo insoluto del cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas se cancelará en numerario en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, las participaciones constarán en certificados de aportación en los que necesariamente constará su carácter de no negociable.- Con todo la participación que tenga cada socio en la compañía podrá ser transferida en la forma prescrita en la Ley.- Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. La compañía en cualesquier tiempo podrá aumentar su capital social, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias en los lugares que acuerde la Junta General de Socios. **SEXTA: PLAZO.-** La compañía tendrá como plazo de duración cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordase la Junta General de Socios. El Presidente y/o Gerente serán los encargados de hacer la liquidación de la Compañía en su caso. **SEPTIMA: ADMINISTRACION.-** La compañía

Dr. Alberto Pobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen por la Ley, y las que le señalan los estatutos. El Presidente y el Gerente individualmente tendrán la representación legal de la compañía en todos los negocios y operaciones de la misma, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales con las limitaciones establecidas en estos estatutos, y en todos los casos actuarán siempre bajo la denominación social de ella, debiendo ser reemplazados, en caso de ausencia o por impedimento temporal, por el Vicepresidente y/o Subgerente según sea el caso que será designado para el efecto, los cuales asumirán la subrogación del cargo mediante el respectivo oficio. **OCTAVA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados. Toda convocatoria a Junta General de Socios, se hará mediante citación previa por escrito o mediante aviso por la prensa, suscrita por el Presidente o por el Gerente a todos los socios y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión expresándose el lugar, día, hora y objeto de la reunión o Junta siendo nula toda resolución sobre el objeto no mencionado en la convocatoria. No obstante, la Junta se tendrá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo cualquiera de los asistentes oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. La Junta General de Socios, no podrá instalarse en primera convocatoria si no con la concurrencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social.- Cuando a la primera

NOTARIA
CUARTA
EL CANTON



Dr. Alberto
Robadilla Bodero
NOTARIO

convocatoria no concurriere un número de socios que represente o complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, debiéndose entonces, constituir la Junta sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, lo cual así se hará constar en la respectiva convocatoria.- Los socios pueden hacerse representar en las Juntas por medio de una tercera persona, mediante simple carta que en este sentido dirijan al Presidente o al Gerente mediante el respectivo poder, observándose que esta representación, en todo caso debe ser de carácter especial, para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente y al Comisario, cuando lo estimare conveniente podrá designar Vice-Presidente y Sub-Gerente de la Compañía; b) Aceptar las excusas de los funcionarios nombrados y removerlos en la forma prescrita por la Ley; c) Conocer los informes, inventarios, balances, estados de pérdidas y ganancias y demás cuentas que se sometan a su consideración y aprobarlas u ordenar su rectificación; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y fijar las cuotas de estas para la formación del fondo de reserva de la compañía, cuotas que serán fijadas anualmente en un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que dicho fondo de reserva, haya alcanzado por lo menos un valor igual al veinte por ciento del capital social; e) Conocer y resolver cualquier asunto que sometan a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía; f) Reformar el Contrato Social; g) Resolver el aumento del capital social; h) Decidir acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Dictar acuerdos y resoluciones que estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales de la compañía; y, j) las demás atribuciones señaladas en la ley de

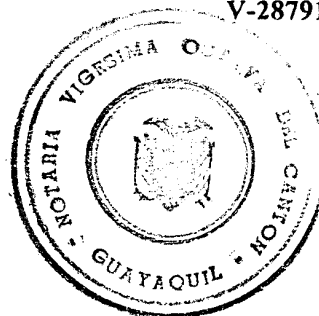
Dr. Alberto Robadilla Bodero
Notario Cuarto de Guryaquil

compañías o en cualesquier otra o en el contrato social, inclusive Interpretar obligatoriamente las cláusulas de estos estatutos. **DECIMA: REUNIONES**

DE LA JUNTA.- La Junta General de Socios, se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y además extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente cuando lo soliciten a estos, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital social de la compañía, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen ser objetos de consideración en la Junta.- Las Juntas Generales ordinarias deberán ser convocadas de preferencia por escrito o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente actuará de secretario de la misma y, en caso de faltar alguno de los funcionarios antes indicados, actuarán de Presidente y Secretario, respectivamente sus subrogantes, determinados en la cláusula séptima o el socio que designen los concurrentes en cada caso.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente, salvo las excepciones legales o del contrato social, toda resolución deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos.- **DECIMA PRIMERA:**

FISCALIZACION.- La Compañía será fiscalizada anualmente y en cualquier tiempo por disposición expresa de la Junta General de Socios cuando así lo estime conveniente, debiendo efectuar dicha fiscalización el Comisario, que será nombrado para el efecto y designado por la Junta General de Socios estableciendo además la forma, modo y objeto de la fiscalización. **DECIMA SEGUNDA: ELECCION DE DIGNATARIOS.-** El Presidente y el Gerente serán elegidos por la Junta General de Socios, por un período de cinco años,

V-287917



Guayaquil, 27 de Mayo del 2002

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **UNIDSEPRIV UNIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA CIA.LTDA.** el valor de **USD.\$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ALEXANDRA GUIRACOCOA GONZABAY	\$192,00
KLEBER ENRIQUE TORRES QUEZADA	\$ 4,00
SECUNDINO BENIGNI NIETO CATAGUA	\$ 4,00

TOTAL	USD \$200,00
--------------	---------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL

Elena Riquelme
JEFE DE DIVISION


Dr. Alberto Pobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3083694

Fecha Reservación:

Señor: ESPINOZA ORTEGA JESUS FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

UNIDSEPRIV UNIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

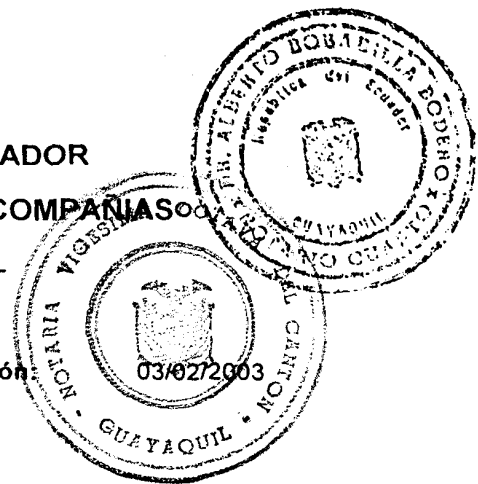
Aprobado

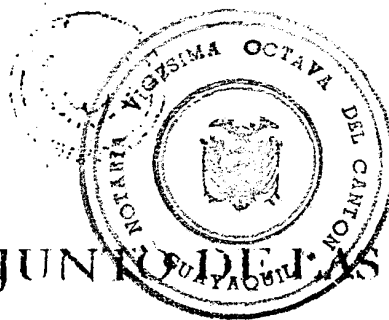
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 04/05/2003

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. Antonio Robadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 16 SET. 2002

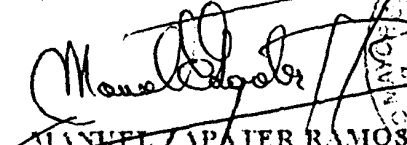
DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.
PARA : SRA. ALEXANDRA ZOILA GUTRACOCCHA GONZARAY, REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPANIA "UNIDSEPRIV UNIDAD DE SEGURIDAD
PRIVADA" CIA. LTDA.
EN : EN SU DESPACHO.

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la COMPANIA "UNIDSEPRIV UNIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERIA JURIDICA.

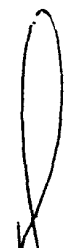
El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Función de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

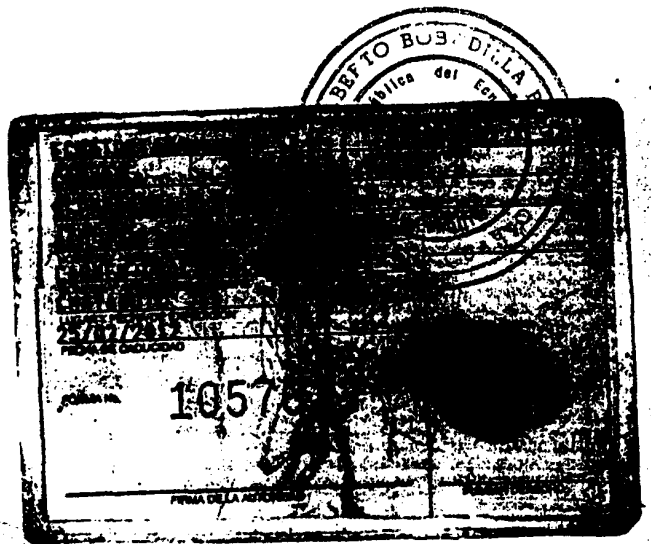
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


MANUEL ZAPATER RAMOS
CONTRALMIRANTE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

000008



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

CIUDADANIA*NSA 090482689-8
 NIETO CATAGUA, SECUNDINO BENIGNO
 21 MAYO 1.955
 GUAYAS/GUATAQUIL/CARBO /CONC
 13 135 07880
 GUAYAS/ GUATAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 55



ECUATORIANA***** V4393V444Z
 CASADO BELLA ROSITA FAYON ESPINOZA
 SECUNDARIA MILITAR
 BENIGNO NIETO
 CLAPA CATAGUA
 GUA AQUIL 20-13-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1579390



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
 CEDULA MILITAR DE EXTO. INSTRUID

Ident. Mil.: 5509207828
 Ced. Ciudad.: 0904826898
 Ape.: NIETO CATAGUA
 Nom.: SECUNDINO BENIGNO



Fecha de Nacimiento: 21-MAY-55

DN-1

Tipo de sangre.....: ORH+

Fecha de expedición: 95-ABR-06

Valido hasta que cumpla los 55 años de edad

Nota: En caso de ser convocado, presentarse en el CRYR mas cercano a su domicilio

699327

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR FUERZA AEREA



NIETO CATAGUA
 SECUNDINO BENIGNO

SGOS.

Grado

PAS SP

Servicio

0904826898

Cédula

ORH +

Tipo Sangre

PS03100118

Código Identificación

SERVICIO SOCIAL

13/11/2005
 Expira



EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE PARA IDENTIFICACION Y CENSACION

CIUDADANIA: 000757412

LOSSES QUEZADA KLERER ENRIQUE

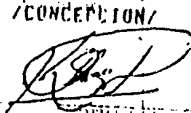
26 JUNIO 1960

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO/CONCEPCION

LO 087 07355

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARRO /CONCEPCION/

60




ECUATORIANA

Y 33316222

POSADO POLONES LUCAS CANCHUZO

SUPERIOR

LEBES TORRES

LOSA QUEZADA

GUAYAQUIL

3636055




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE PARA IDENTIFICACION Y CENSACION
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

74-1218
 NUMERO 0007574495
 CEXALA

TORRES QUEZADA KLERER ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 XIMENA
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

Dr. [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. [Signature] Bohadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

pudiendo ser reelegidos indefinidamente, no se requerirá la calidad de socios para ser Presidente o Gerente de la compañía.- En caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente y el Gerente, los subrogará el Vicepresidente y el Subgerente, según el caso que serán nombrados para el efecto, por un período de cinco años, tendrán las mismas atribuciones que los subrogados.- La compañía contará también con un Comisario que será designado por un período de dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. **DECIMA TERCERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-**

Además de las funciones de administración y representación legal individualmente concedida al Presidente y al Gerente, son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente; a) ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Suscribir el Presidente conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación de la compañía; e) Convocar a Junta General; f) Presidir el primero y actuar como secretario el segundo en las sesiones de tales Juntas Generales de Socios/ sus expedientes, el libro de participaciones y de socios y cualquier anexo respectivo; h) Autorizar uno cualesquiera de estos funcionarios con su firma en el libro de participaciones y de socios de la compañía, la inscripción de las transferencias de participaciones, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; i) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas de inmediato a la consideración del Comisario, y, firmar el Gerente conjuntamente con el Presidente las actas de una Junta General de Socios. **DECIMA CUARTA: PARTICIPACION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.-** Las utilidades en los negocios sociales se dividirán entre los

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

socios a prorrata de la participación de cada uno de ellos. **DECIMA QUINTA: REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.-** Para proceder a la reforma del contrato social, se necesita la petición escrita de un socio, con indicación de las reformas que desee introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas que fueren de estilo para la mayor validez de este contrato, dejando constancia que el señor doctor Abdón Ordoñez Galárraga, queda autorizado y facultado para solicitar y obtener aprobación e inscripción de esta escritura. **Firma)** doctor Abdón Ordoñez Galárraga, Abogado, Registro número mil novecientos veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que se eleva a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue la presente escritura pública íntegramente por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y afirman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

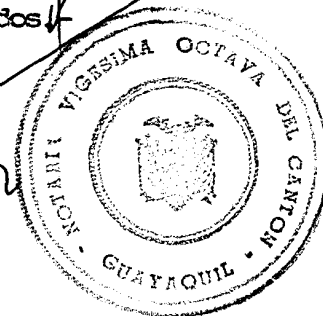
SR. SECUNDINO BENIGNO NIETO CATAGUA
C. C. # 090482689-8

SRA. ALEXANDRA ZOILA GUIRACOA GONZABAY
C. C. # 091189776-7

SR. KLEBER ENRIQUE TORRES QUEZADA
C. C. # 090757449-5

Es fiel

copia de su original, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA UNIDSEPRIV UNIDAD DE SEGURIDAD
PRIVADA CIA. LTDA, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil a los
veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dos.



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 18 de Octubre del 2002, de lo dispuesto en la Resolución No. 03-G- II- 0001681, expedida el 10 de Marzo del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), en el que se ha aprobado la Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada UNIDSEPRIV UNIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 17 de Marzo del 2003



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

EGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.03-G-IJ-0001681, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el 10 de Marzo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **UNIDSEPRIV UNIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, de fojas 100.563 a 100.581, Número 15.120 del Registro Mercantil y anotada bajo el 22.819 del Repertorio. Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- **Certifico:** con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 455 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, veinte de Agosto del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN No.64480
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: PAUL ENUMANE
DEPURADOR: MARIANELA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$ 115,88 =



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
UNIDSEPRIV UNIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA CIA.
LTDA.

Se comunica al público que la compañía UNIDSEPRIV
UNIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., se
constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario
Cuarto del cantón Guayaquil, el 18 de octubre de 2002;
fue aprobada por la Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución No. 03-G-LJ-0001681 el 10 de
marzo de 2003.

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,
provincia del Guayas.
- 2.- **DURACION:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscrip-
ción.
- 3.- **CAPITAL SOCIAL:** CUATROCIENTOS DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR ca-
da una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: Dedicarse a
proporcionar servicios de protección y vigilancia de
personas, de bienes muebles e inmuebles, de investi-
gación y custodia de valores,...
- 5.- **ADMINISTRACION:** Está a cargo del Presidente y el
Gerente. El representante legal es el Presidente y el
Gerente.

Guayaquil, 10 de marzo de 2003

Ab. Víctor Anchundia Placae
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de
Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el artículo primero del decreto supremo No.
2.386, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril
de 1978, doy fe: que la presente es copia fiel y auténtica del
original, que me fue exhibido y comparecido. **26 SET. 2003**
El Notario-

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

